



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 182-2024-MDE

La Esperanza, 17 de diciembre de 2024

VISTO, en sesión ordinaria de Concejo, de fecha 17 de diciembre de 2024; el Expediente N° 15203-2024-1 y el Informe Legal N° 852-2024-MDE/GAJ, sobre **APROBAR CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN "CORLAD LA LIBERTAD" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante **Oficio N° 106-2024-CORLAD LL.-DR.**, recepcionado en mesa de partes de esta corporación edilicia con fecha 12 de agosto del 2024, el Lic. Adm. Dr. PEDRO ALFONSO MEZA SAAVEDRA en calidad de Decano Regional y representante del Colegio de Licenciados en Administración La Libertad, solicita celebrar un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre su representada y la Municipalidad Distrital de La Esperanza, con el objeto de establecer lazos entre ambas partes, con la finalidad de generar ayuda mutua en las diversas materias que cada una de las entidades ejecutan conforme a sus competencias establecidas en la ley, con el fin de acelerar los procedimientos de impulsar el desarrollo social del distrito y la Región.

Que, según **Informe N° 799-2024-MDE/GAF**, de fecha 06 de diciembre del 2024, emitido por el Econ. MANUEL AUGUSTO SOTO RIVADENEIRA, en calidad de Gerente de Administración y Finanzas - MDE, señala lo siguiente: (...) La suscripción de este convenio se justifica por las siguientes razones: 1) Fortalecimiento de la colaboración interinstitucional en áreas de interés común. 2) Mejora de la calidad de los procedimientos administrativos y la investigación en ambas instituciones. 3) Intercambio de experiencias y conocimientos en áreas de administración y gestión. 4) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación y capacitación.

Que, en cuanto a los objetivos del convenio son: 1) Establecer un marco de colaboración y cooperación entre ambas instituciones. 2) Fomentar el intercambio de experiencias y conocimientos en áreas de administración y gestión. 3) Desarrollar proyectos conjuntos de investigación y capacitación. 4) Fortalecer la calidad de los procedimientos administrativos y la investigación en ambas instituciones.

Que, se recomienda la aprobación de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Municipalidad Distrital de la Esperanza y el Colegio de Licenciados de Administración "Corlad la Libertad". Este convenio permitirá fortalecer la colaboración y el intercambio de experiencias en áreas de interés común, con el fin de mejorar la calidad de los procesos administrativos y la investigación en ambas instituciones.

Que, en ese sentido; se advierte del **PROYECTO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN "CORLAD LA LIBERTAD" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**, el mismo que establece en su **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**: El objeto del presente convenio marco de cooperación interinstitucional es establecer lazos entre ambas partes, con la finalidad de generar ayuda mutua en las diversas materias que cada una de las entidades ejecutan conforme a sus competencias establecidas en la ley, con el fin de acelerar los procedimientos de impulsar el desarrollo social del distrito y la Región.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 182-2024-MDE

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa en el Artículo 20° **"Es atribución del Alcalde: 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"**. Sin embargo, debe tenerse presente que la misma ley prescribe en los incisos 8 y 26 del Artículo 9° del mismo cuerpo legal, **"Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**. y **"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"**.

Que, estando a los considerandos expuestos, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 y a lo acordado por el Concejo, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre del presente año, aprobado con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta **POR UNANIMIDAD**.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN "CORLAD LA LIBERTAD" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor alcalde la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN "CORLAD LA LIBERTAD" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WSR/OLSS
GM
INTERESADO
OCI
Portal de Transparencia



Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE LA LIBERTAD Y LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**

Conste por el presente documento el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** (en adelante, **EL CONVENIO**), que celebran de una parte el **COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN LA LIBERTAD**, con RUC N° 20147170051 con domicilio en Jr. Bolívar N°269, oficinas 16, 17 y 18, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad, debidamente representada por Lic. Adm. Dr. Pedro Meza Saavedra identificado con DNI N° 18003381, cuyo nombramiento y facultades declara estar debidamente inscritos en la Partida electrónica N° 11364137 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, al que de ahora en adelante se le denominará **EL COLEGIO PROFESIONAL**, y, de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**, con RUC N° 20164091547, con domicilio legal en la calle Carlos María de Alvear N°999, Distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representada por su Alcalde, **Sr. WILMER SANCHEZ RUIZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 18027687 a quienes en adelante se les denominará **LA MUNICIPALIDAD**; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

LAS PARTES convienen en lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EI COLEGIO PROFESIONAL es una institución privada sin fines de lucro que representa, integra y desarrolla la competitividad profesional del Licenciado en Administración, propiciando el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas del país, complementado con valores y principios éticos, que permiten superar las expectativas de nuestros agremiados brindando servicios de calidad. Para lo cual cuenta con todas las autorizaciones y permisos que la ley exige.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano desconcentrado de la Municipalidad Provincial de Trujillo y el Gobierno Regional de La Libertad como unidad ejecutora, y que planifica el desarrollo económico local y establece las políticas locales de ciudadanía en el distrito de la esperanza.

Toda referencia a **EL COLEGIO PROFESIONAL Y LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. Así mismo, la referencia individual indistinta de **LAS PARTES** se entenderá como **LA PARTE**.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Estado
2. Ley N° 31060.- Ley de ejercicio profesional del licenciado en administración.
3. Estatutos del Colegio de Licenciado en Administración.
4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
6. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
7. Decreto Supremo N°004-2019-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley N°27444-.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio marco de cooperación interinstitucional es establecer lazos entre ambas partes, con la finalidad de generar ayuda mutua en las diversas materias que cada una de las entidades ejecutan conforme a sus competencias establecidas en la ley, con el fin de acelerar los procedimientos de impulsar el desarrollo social del distrito y la Región.

Así mismo, el presente Convenio constituye uno de cooperación interinstitucional de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL COLEGIO PROFESIONAL:

- a) Promoverá la participación de sus miembros y expertos en diversas áreas relacionadas con los objetivos de la Municipalidad, dentro de su zona de influencia.
- b) Proporcionará facilidades a los trabajadores de la Municipalidad para que puedan participar en eventos, talleres, seminarios, conferencias, cursos y congresos organizados por el Colegio, con la debida certificación.
- c) Facilitará a la Municipalidad, asesoría técnica profesional en materias de su competencia a través del HUB ADMINISTRATIVO: consultas y orientaciones gratuitas, consultoría con costos negociados para la formulación y desarrollo de proyectos, asesoría continua y coaching para el desarrollo de habilidades blandas.

LA MUNICIPALIDAD:

- d) Recibirá a su disposición a licenciados especialistas para apoyar sus planes de desarrollo, proyectos productivos y otros proyectos de competencia de los administradores.
- e) Informará de las ofertas laborales al colegio para realizar la difusión en los canales correspondientes.
- f) Otorgará participación al colegio profesional en las actividades de proyección social, proyectos de desarrollo comunitario.
- g) Facilitará el uso de locales municipales para la realización de eventos académicos, jornadas de trabajo, congresos, talleres y capacitaciones organizadas por el Colegio Profesional.
- h) Garantizará que los funcionarios que ejerzan funciones relacionadas con la administración sean colegiados habilitados, conforme lo establece la



Ley N° 31060 - Ley de ejercicio profesional del licenciado en administración.

- i) Se compromete a proporcionar al colegio profesional todo el material necesario para la difusión del convenio, incluyendo, flyer, folletos, carteles, vídeos promocionales, gráficos informativos y cualquier otro recurso audiovisual y digital que sea relevante para informar sobre las actividades que realice en virtud del presente convenio mediante las redes sociales y su canal de difusión Corlad tv.

CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional; éste no implica transferencia de recursos económicos, sino la colaboración mutua en el marco de las actividades planificadas por cada entidad, los financiamientos de ser el caso se harán en cada convenio específico.

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

La duración del presente Convenio será por el plazo de tres (03) años.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA MODIFICACION DEL CONVENIO

Cualquier modificación de las cláusulas en el presente Convenio deberá realizarse mediante la adenda correspondiente, la que deberá ser suscrita cumpliendo con las formalidades y condiciones con que se suscribe el presente Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

8.1 El presente Convenio podrá ser resuelto mediante aviso previo y por escrito cursado a otra parte, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- d) Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles de la fecha efectiva de la resolución del Convenio.

8.2 La resolución del Convenio surtirá sus efectos al día hábil siguiente a la notificación de la causal que la motiva, sin perjuicio de continuar desarrollando hasta su culminación, las actividades que a esta fecha se encuentran en trámite, derivados de los convenios específicos.

CLAUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS

LAS PARTES harán todo lo posible por resolver las controversias que surjan en virtud de éste o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones de trato directo.



CLAUSULA DECIMA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

LAS PARTES se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución de los convenios específicos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA:

DEL DOMICILIO Y LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES LAS PARTES señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente convenio, lugar donde se deberán cursar toda comunicación y/o documentación que se derive de la ejecución del convenio, asimismo acuerdan aceptar notificaciones vía electrónica a través de los correos institucionales.

En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio, los presentantes de las entidades intervinientes proceden a su suscripción en dos (2) originales de igual valor, en señal de conformidad, en la ciudad de Trujillo, a los 17 días del mes de diciembre del año 2024.



LIC. ADM. DR. PEDRO MEZA SAAVEDRA
Decano Regional
COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN LA
LIBERTAD



SR. WILMER SANCHEZ RUIZ
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA
ESPERANZA